



Resolución por la cual se otorga una subvención a la Universidad Pompeu Fabra para la participación en el Programa MFP de la Fundación ExE para el año 2017, correspondiente al curso académico 2017-2018 y 2018-2019 (edición 2017-2019).

La Universidad Pompeu Fabra imparte conjuntamente con la Universidad Oberta de Catalunya el Máster Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, del cual la Universidad Pompeu Fabra es la universidad coordinadora.

La Universidad Pompeu Fabra colabora con la Fundación Empieza por Educar (Fundación ExE), desde el curso académico 2015-2016, en el marco de su programa MFP, cuyo objetivo es que los estudiantes del Máster Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, realicen las prácticas en centros educativos de entornos desfavorecidos.

Des del curso 2015-2016, la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Empresa y Conocimiento y el Departamento de Enseñanza, financia este programa con las aportaciones necesarias para cubrir la beca mensual de los estudiantes incorporados al programa MFP y la matrícula gratuita del máster.

Teniendo en cuenta que la Universidad Pompeu Fabra ha acogido a seis nuevos estudiantes que se han incorporado al Programa en el curso académico 2017-2018, ha solicitado una subvención para su financiación.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento tiene la voluntad de contribuir a la financiación del programa MFP, con un importe de 24.000,00 euros, correspondientes a una beca mensual de 1.000,00 euros, la matrícula gratuita del máster y los gastos indirectos asociados a la participación de cuatro estudiantes incorporados al Programa MFP de la Fundación ExE.

Visto el informe económico de la subdirectora general de Planificación Económica Universitaria.

De acuerdo con los artículos 93 y 94 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

RESUELVO:

Primero. Otorgar una subvención de 24.000,00 euros a la Universidad Pompeu Fabra para la financiación de tres mensualidades de 1.000,00 euros para cada uno de los cuatro estudiantes del Máster Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, incorporados al Programa MFP de la Fundación, para la financiación de la matrícula del máster y de otros gastos indirectos.

Segundo. La orden de pago de esta subvención se realizará una vez firmada la Resolución a cargo de la aplicación IU1601D/449000100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya sin que sea necesaria la presentación de garantías teniendo en cuenta la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria.

Tercero. La Universidad Pompeu Fabra tendrá que presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 31 de diciembre de 2018, la documentación justificativa siguiente:

- a) Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión, y la fecha de pago si procede.
- c) Certificación expedida por el responsable económico de la universidad donde se exprese que la subvención otorgada se ha registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad por la que fueron concedidos, que se han alcanzado los objetivos de la actividad subvencionada, y que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra en las dependencias de la universidad a disposición del Departamento de Empresa y Conocimiento, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Cuarto. La Universidad Pompeu Fabra está obligada a:

- a) Cumplir las obligaciones que establece el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya.
- b) Facilitar toda la información que le puedan requerir los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Sindicatura de Cuentas o de otros órganos competentes de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 92.2 del Decreto legislativo antes mencionado.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el secretario general en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

P.d. del Consejero
(Resolución EMC/1456/2016, de 8 de junio,
DOGC 7142, 15.06.2016)

Pau Villòria Sistach
Secretario general